



Ajuntament del Morell

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. El artículo 39 de la Constitución española de 1978 establece que los poderes públicos velaran por la protección social, económica y jurídica de la familia.
2. El artículo 84.2.m) del Estatuto de Autonomía de Cataluña otorga a los gobiernos locales competencias propias en la materia de la regulación y la prestación de los servicios de atención a las personas, de los servicios sociales públicos de asistencia social primaria y el fomento de las políticas de acogida de los inmigrantes.
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa concordante y de desarrollo regulan el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

El artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 14 de noviembre establece que:

“No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora”.

I en la letra e) *“No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.”*

Por tanto la necesidad de acreditar que en la persona solicitante de la prestación no concurren esas circunstancias depende de la naturaleza de la ayuda. La regulación de la prestación de urgencia social se encuentra en la Ley 13/2003, de 27 de Julio, de prestaciones sociales de carácter económico, que en su artículo 5.4 establece el carácter en los términos siguientes: *“Las prestaciones económicas de urgencia social tienen la finalidad de atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia.”* Teniendo en cuenta la finalidad de la prestación, justamente la necesidad de dar respuesta a una necesidad urgente, no se pedirá la exigencia de encontrar-se al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la seguridad social.

4. La Ley 13/2003, de 24 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico determina el régimen jurídico propio de las prestaciones sociales de carácter económico, estableciendo derechos subjetivos para determinadas situaciones y reglas básicas que guiaran el proceso de otorgamiento de prestaciones económicas para ejercer derechos de concurrencia para las prestaciones que se establezcan con límites presupuestarios. El artículo 12 de este texto legal regula las situaciones de necesidad y el artículo 30 regula las prestaciones de urgencia social, así como desarrolla las competencias locales en este ámbito.



5. La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales se basa en la igualdad de oportunidades y en la promoción social e individual, y los servicios sociales son un instrumento para favorecer la autonomía de las personas, para mejorar las condiciones de vida, para eliminar situaciones de injusticia social y para favorecer la inclusión social. Los servicios sociales tienen como objetivo garantizar las necesidades básicas de la ciudadanía, poniendo atención en el mantenimiento de su autonomía personal y promoviendo el desarrollo de las capacidades personales, en un marco de respeto para la dignidad de las personas.

En referencia a las prestaciones de urgencia social, la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, recoge en su artículo 17.m), que corresponde a los servicios sociales básicos gestionar las prestaciones de urgencia social.

También está recogido en el artículo 62.3 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales: la financiación de la infraestructura, de los locales, del material, del mantenimiento del sistema de información, del soporte administrativo y de las prestaciones económicas de urgencia social es a cargo del ente local gestor del área básica de servicios sociales. El artículo 7, de esta ley, establece las situaciones sociales con necesidad de atención especial.

6. Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011, prorrogada al 2020. La Cartera de Servicios Sociales incluye las prestaciones de servicios, económicas y tecnológicas de responsabilidad de la Generalidad de Cataluña y de los municipios, comarcas y otras entidades locales, distinguiendo entre prestaciones garantías, exigibles como derecho subjetivo, y prestaciones no garantizadas, que solamente lo serán conforme con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los principios de prelación y concurrencia. Estableciendo que las personas destinatarias de las prestaciones establecidas en la Cartera de Servicios Sociales son las que se encuentran en situación de necesidad social. La Cartera establece la descripción de cada una de las prestaciones que tiene que prestar la Red de Servicios Sociales de Atención Pública.

7. La Ley 20/2014, de 29 de diciembre, del Código de consumo de Cataluña, en su artículo 3.w) define las situaciones de vulnerabilidad económica.

8. La Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética, que contempla la actuación delante el sobreendeudamiento hipotecario, para reducir y gestionar las situaciones que se deriven de los desalojos, para facilitar el acceso a la vivienda, y para evitar la pobreza energética.

Los elementos esenciales de esta Ley abarcan tres ámbitos:

1. Mediadas sobre el endeudamiento hipotecario y para evitar desalojos
2. Garantías para el otorgamiento de prestaciones y de ayudas.
3. Medidas para dar soporte a personas en riesgo de exclusión residencial que no pueden pagar facturas de suministros de servicios básicos.

Se tendrá que garantizar que su procedimiento atenga de manera eficiente la urgencia de la necesidad que se tenga que cubrir. Las bases tendrán un carácter permanente y la ayudas se otorgaran dentro de casa ejercicio de forma reglada a todos los beneficiarios/as que lo soliciten hasta los límites de crédito presupuestario disponible.



2.- OBJETIVO.

Es objetivo de estas ayudas atender, prevenir y paliar situaciones de necesidad puntuales, urgentes y básicas para mejorar las condiciones de vida, la autonomía de las personas y favorecer la inclusión social.

3.- BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS.

Pueden ser beneficiarias de las ayudas las personas individuales y la que formen parte de una unidad de convivencia y si son residentes, vienen o se encuentren en el término municipal del Morell, con un empadronamiento mínimo de 3 meses.

4.- REQUISITOS GENERALES DE LAS AYUDAS.

Se establecen los siguientes requisitos generales para tener la condición de beneficiario/a de esta ayuda:

- Empadronamiento al municipio del Morell, mínimo 3 meses.
- Presentación de la documentación necesaria para acompañar a la solicitud y facilitar los datos necesarios.
- Aceptación del plan de trabajo pactado con EBASP (Equipo Básico de Atención Social Primaria), si es el caso.
- Que la necesidad se ajuste a la tipología de ayudas establecidas de acuerdo con el informe social.
- Utilización de la ayuda por el concepto que se ha solicitado con las justificaciones necesarias.

Se priorizará conceder estas ayudas a unidades familiares con hijos/as menores y familias con gente mayor i/o discapacitados (físicos, psíquicos, enfermos mentales) y siempre condicionada a la limitación presupuestaria vigente del año en curso, o cuando así lo especifique el informe social.

5.- TIPOS DE AYUDA.

Se establecen los siguientes tipos de ayudas:

- 5.1.- Ayudas para la alimentación y necesidades básicas de subsistencia. En relación a los alimentos siempre y cuando no puedan ser beneficiarios/as del Banco de Alimentos Municipal o si el Ayuntamiento del Morell dejase de disponer de Banco de Alimentos.
- 5.2.- Ayudas para los suministros básicos: agua, luz y gas.
- 5.3.- Ayudas para el alojamiento habitual: fianza, alquiler y hipoteca.
- 5.4.- Ayudas para el alojamiento alternativo temporal, puntual y urgente.
- 5.5.- Ayudas para el acondicionamiento, reparaciones y arreglos básicos de la vivienda.
- 5.6.- Aparatos domésticos de primera necesidad (nevera, cocina, estufa, lavadora).
- 5.7.- Ayudas técnicas para personas con discapacidad y/o dependencia y/o dificultades sensoriales (gafas, audífonos, productos ortopédicos...).
- 5.8.- Ayudas para medicamentos y farmacia, con informe o receta médica.
- 5.9.- Ayudas a la movilidad y al transporte público (a los centros laborales, centros escolares, centros formativos, médicos o hospitalarios).
- 5.10.- Ayudas para el jardín de infancia.
- 5.11.- Ayudas para el comedor escolar.
- 5.12.- Ayudas psico-pedagógicas hasta los 18 años.
- 5.13.- Otras ayudas necesarias de acuerdo al plan de trabajo.



6.- REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN

Se priorizarán las concesiones de acuerdo con los criterios siguientes:

A. Valoración Servicios Sociales de Atención Social Primaria. Valoración social:

- Informe social.
- Plan de trabajo: hasta 4 puntos.
-

B. Valoración objetiva, a valorar por parte del Ayuntamiento del Morell:

B.1. Baremo económica: renta (de la unidad familiar dependiendo de su composición: adultos y menores) Total de ingresos de la unidad familiar según su composición, ver en qué tramo está y aplicar los puntos correspondientes. Las tablas se actualizarán anualmente según el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) correspondiente.

IRSC 2017	569,12 €
-----------	----------

A	1r ADULTO	1 (IRSC + 30%)	739,86
B	ADULTO	0,5 (IRSC + 30%)	369,93
C	MENOR	0,3 (IRSC + 30%)	221,96

Composición familiar	Fórmula	100 %	90 %	80 %	70 %	60 %
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
1 adulto	A	739,86	665,87	591,88	517,90	443,91
1 adulto 1 menor	A + C	961,81	865,63	769,45	673,27	577,09
1 adulto 2 menores	A + 2C	1.183,77	1.065,39	947,02	828,64	710,26
1 adulto 3 menores	A + 3C	1.405,73	1.265,15	1.124,58	984,01	843,44
2 adultos	A + B	1.109,78	998,81	887,83	776,85	665,87
2 adultos 1 menor	A + B + C	1.331,74	1.198,57	1.065,39	932,22	799,04
2 adultos 2 menores	A + B + 2C	1.553,70	1.398,33	1.242,96	1.087,59	932,22
2 adultos 3 menores	A + B + 3C	1.775,65	1.598,09	1.420,52	1.242,96	1.065,87
3 adultos	A + 2B	1.479,71	1.331,74	1.183,77	1.035,80	887,83
3 adultos 1 menor	A + 2B + C	1.701,67	1.531,50	1.361,34	1.191,17	1.021,10
3 adultos 2 menores	A + 2B + 2C	1.923,63	1.731,26	1.538,90	1.346,54	1.154,03
3 adultos 3 menores	A + 2B + 3C	2.145,58	1.931,02	1.716,47	1.501,91	1.287,36
4 adultos	A + 3B	1.849,64	1.664,68	1.479,71	1.294,75	1.109,78

En caso que la unidad de convivencia no se encuentre dentro de la tabla se calculará con las fórmulas que se han utilizado para elaborar la misma.



En caso que se apruebe un nuevo indicador de renta de suficiencia de Cataluña, se calculará el baremo económico de acuerdo con éste.

Se calcularán los ingresos netos.

B.2. Baremo familiar objetivo.

-Personas con discapacidad física/psíquica/enfermedad mental y personas con dependencia: 1 por unidad de convivencia.

-Número de hijos (menores de 18 años o mayores de 18 años con dependencia económica). Puntos por unida de convivencia:

1 hijo/as	1 punto
2 hijos/as	2 puntos
3 hijos o más y familia numerosa / familia acogedora / familia monoparental-monomarental y persones solas	3 puntos

-Otros familiares por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado 1 punto por unidad de convivencia

-Separaciones/divorcios en el último año 1 punto

7.- TABLA DE BONIFICACIONES.

De 1 a 3 puntos25%

De 4 a 7 puntos45%

De 8 a 11 puntos65%

De 12 a 14 puntos.....85%

15 puntos.....100%

Se establece una ayuda máxima por unidad familiar y año de 1.000,00€.

En situaciones excepcionales que impliquen dificultades graves, se podrá proponer discrecionalmente la cantidad de la ayuda o la gratuidad del servicio y se podrá superar el límite máximo por año establecido, hará falta la valoración pertinente del equipo básico de atención social primaria.

8.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

Los/las solicitantes de estas ayudas tendrán que aportar la siguiente documentación:

- Instancia de la persona solicitante de la ayuda.
- Documento de identificación (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras o pasaporte) de todas las personas de la unidad familiar, que tengan la obligación de tener por su edad.
- Sentencia de separación o divorcio o convenio regulador, si es el caso.
- Certificados de disminución, resolución de dependencia o certificado conforme se está recibiendo tratamiento psicológico/psiquiátrico, si es el caso.
- Acreditación de familia numerosa, familia acogedora, familia monoparental-monomarental, si es el caso.



- f) Ingresos unidad de convivencia:
- En caso de estar inactivo:
 - Certificado indicando si se cobra o no algún tipo de ayuda, prestación y/o subsidio de paro.
 - Certificado indicando si se cobra o no algún tipo de prestaciones, pensiones, subsidios o ser beneficiario de prestaciones sociales, tanto a nivel contributivo como no contributivo (exceptuando las de carácter puntual, finalista, de servicio y las derivadas de la ley de dependencia). En caso de cobrar complementos se puede aportar extracto bancario.
 - Vida laboral.
 - En caso de estar en activo:
 - Declaración de la renta del año anterior. Únicamente si la situación económica del año anterior ha cambiado substancialmente respecto a la actual se tiene que presentar la documentación necesaria per acreditar la situación económica de la familia.
 - En caso de no estar obligado a declarar, certificado de imputaciones de Hacienda.
 - Vida laboral.
- g) Último recibo de alquiler o hipoteca, si es el caso, para obtener la ayuda.
- h) Contrato de alquiler si es el caso.
- i) Informe médico si es el caso.
- j) Presupuesto detallado del concepto por el cual se pide la ayuda, si es el caso.
- k) Recibos o facturas detalladas del concepto por el cual se pide la ayuda, si es el caso.
- l) Número de cuenta donde se tendrá que hacer el ingreso de la ayuda.
- m) Una declaración responsable conforme no se está tributando en concepto del IBI por otros bienes inmuebles que no sea la vivienda habitual.
- n) Declaración responsable conforme todos los documentos y los datos aportados son ciertos.
- o) Cualquier otra documentación que se considere necesaria para valorar la situación económica de la familia. El Ayuntamiento podrá solicitar, además de la documentación requerida, toda aquella que se considere necesaria para poder valorar la situación socio-económica de la unidad familiar.

En el caso que se pueda consultar y verificar telemáticamente las circunstancias expuestas por parte del Ayuntamiento, no hará falta que la persona interesada aporte los certificados ni otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la ayuda o las circunstancias previstas, siempre que se haya hecho constar el consentimiento de la persona interesada —salvando el hecho que una norma autorice la cesión— para realizar la consulta pertinente.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases reguladores de las ayudas y autoriza al Ayuntamiento para llevar a cabo las consultas necesarias a otras administraciones públicas para comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud, la documentación aportada y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la ayuda.

Las solicitudes se tendrán que presentar en los modelos normalizados anexos a estas bases.

ANEXOS

1. SOLICITUD DE LA AYUDA DE URGENCIA
2. INFORME PROPUESTA



9.- INCOMPATIBILIDADES.

Las prestaciones de urgencia social son compatibles con las otras prestaciones del mismo concepto, según establece la Ley 13/2006, de 27 de julio.

Esta subvención es compatible con otras líneas de ayuda de otras entidades del sector público o del sector privado, pero el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada. En el caso que el conjunto de percepciones supere el coste de la actuación subvencionada, se tendrá que reintegrar al Ayuntamiento del Morell el exceso de financiación.

10.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las personas interesadas presentaran las solicitudes en el registro del Ayuntamiento del Morell o en cualquiera de los otros puntos de registro regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la situación económica y familiar y las situaciones de urgencia social.

11.- CONCESIONES O DENEGACIONES DE LA AYUDA Y NOTIFICACIONES.

Una vez recibida la solicitud se procederá a la valoración de las mismas, y se presentará la propuesta al órgano de gobierno competente para resolver.

Las concesiones totales no podrán superar la cuantía destinada para esta finalidad en la correspondiente partida presupuestaria, en todo caso podrá ser ampliada si así se considera oportuno.

Las reclamaciones, recursos y quejas presentadas por los interesados se resolverán de acuerdo con la normativa vigente y las presentes bases de estas ayudas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la subvención será de 15 días hábiles a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de cada interesado. La falta de resolución dentro de este plazo legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

12.- CONTROL.

El beneficiario/a tendrá que permitir que el Ayuntamiento compruebe por los medios que considere oportunos:

- Que la documentación presentada acreditativa de la situación socio-económica es cierta, pidiendo, si se cree oportuno, documentación complementaria.
- Que las cantidades otorgadas se apliquen a las finalidades y a las actividades, motivo de la ayuda, de manera que si se impide esta comprobación el beneficiario tendrá que reintegrar las cantidades percibidas y tendrá que afrontar las responsabilidades oportunas. Se tendrá que aportar justificante de la ayuda concedida.

13.- AUTORIZACIÓN PARA ACCEDER A LOS DATOS DE LOS PETICIONARIOS.

Para acreditar la situación económica de los interesados, que resulta imprescindible para evaluar el otorgamiento de la ayuda, los solicitantes tendrán que presentar obligatoriamente la



autorización a favor del Ayuntamiento para que sea éste quien obtenga directamente de la Agencia Tributaria la información fiscal que contienen los certificados de los datos tributarios. Es su defecto presentarán la documentación justificativa pedida.

El fundamento de esta cláusula se encuentra en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1988, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, que contempla y regula el suministro de la información tributaria por medios informáticos y telemáticos a favor de las Administraciones Públicas, sin perjuicio que la información se pueda obtener por otras vías.

14.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal facilitados en este documento serán tratados de acuerdo con lo que establece el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas por lo que hace referencia al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El responsable es el Ayuntamiento del Morell, con la finalidad de la gestión adecuada mientras la persona sea usuaria y no serán compartidos a terceros. Respecto a los mismos podrán ejercitar el derecho de acceso, el derecho de rectificación, el derecho de cancelación y el derecho de oposición de forma presencial en la sede del Ayuntamiento del Morell.

15.- ÓRGANO INSTRUCTOR.

A los efectos de lo que dispone el artículo 48.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, se designa como órgano instructor a la unidad de servicios sociales del Ayuntamiento del Morell sin perjuicio de las facultades de fiscalización reservadas a la Intervención municipal.

16.- DERECHO SUPLETORIO.

Para todo aquello no previsto en estas bases, será de aplicación lo que dispone el articulado básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 118 y siguientes del Decreto 179/1998, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y el resto de normativa aplicable en materia de asistencial social.

17.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA.

Los solicitantes de esta subvención tendrán que velar y cumplir con los siguientes principios éticos y reglas de conducta:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades y de los derechos estatuarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de tercero, respetando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflicto de intereses, para cualquier incompatibilidad o para



cualquier causa que comporte el derecho de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervenga por razón de cargo o de puesto de trabajo.

- f) El ajuste de la gestión i la aplicación de los recursos públicos a la legalidad presupuestaria y a las finalidades por las cuales se han concebido.
- g) El rendimiento de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.
- h) La utilización de la información a la cual tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propio o aliena.
- i) El compromiso general y directo para la cualidad del servicio que se presta y el compromiso de los derechos de los usuarios.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, a favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón de cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar i cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

El incumplimiento de alguno de estos principios será causa de pérdida de la condición de beneficiario de la subvención y/o de reintegro de la misma.



ANEXO 1



Ajuntament del Morell

SOLICITUD DE AYUDA E URGENCIA SOCIAL

1. Datos personales del/s solicitantes.

- a. Nombre y apellidos persona solicitante:
- b. DNI / NIE:
- c. Dirección:
- d. Teléfono de contacto:

2. Concepto de la ayuda (aportar gasto que se quiere cubrir):

3. Situación socio-económica y familiar actual:

- Total ingresos netos de la unidad familiar:

- Tipo de pertinencia de la vivienda:

Propiedad	
Alquiler	
Otros	

- Núm. de miembros que forman parte de la unidad de convivencia:
- Personas con discapacidad física/psíquica/enfermedad mental y personas con dependencia:
- Número de hijos (menores de 18 años o mayores de 18 años con dependencia económica):
- Familia numerosa:
- Familia acogedora:
- Familia monoparental-monomarental:
- Familiares por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado:
- Separaciones/divorcios en el último año:

4. Documentación que hace falta aportar general y en función de la ayuda que se solicita:

Aportada	Documentación
	Documento de identificación (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras o pasaporte) de todas las



	personas de la unidad familiar, que tengan la obligación de tener por su edad.
	Último recibo de alquiler o hipoteca, si es el caso, para obtener la ayuda.
	Contrato de alquiler si es el caso.
	Informe médico si es el caso.
	Presupuesto detallado del concepto por el cual se pide la ayuda, si es el caso.
	Recibos o facturas detalladas del concepto por el cual se pide la ayuda, si es el caso.
	Acreditación de familia numerosa, si es caso.
	Acreditación familia monoparental-monomaternal, si es el caso.
	Acreditación de familia acogedora.
	Certificado del grado de disminución o resolución dependencia, si es el caso.
	Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, si es el caso.
	Certificado conforme se está recibiendo tratamiento psicológico/psiquiátrico, si es el caso.
	Inactivo: certificado indicando si es cobra o no algún tipo de prestación, subsidio de desempleo.
	Inactivo: en caso de cobrar prestaciones o subsidios o ser beneficiario de prestaciones sociales (exceptuando las ayudas puntuales y las derivadas de la ley de dependencia), fotocopia del certificado o se puede solicitar justificante a la entidad bancaria, contributivo o no contributivo.
	Activo: declaración de la renta del año anterior. Únicamente si la situación económica del año anterior ha cambiado substancialmente respecto a la actual hará falta presentar la documentación necesaria por acreditar la situación económica de la familia.
	En caso de no estar obligado a declarar, certificado de imputaciones de Hacienda.
	Vida laboral.
	Número de cuenta donde se tenga que hacer el ingreso de la ayuda.
Otra documentación	

Los datos de carácter personal facilitados en este documento serán tratados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas por lo que hace referencia al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El responsable es el Ayuntamiento del Morell, con la finalidad de la gestión adecuada mientras la persona sea usuaria y no serán compartidas a terceros. Respecto a las mismas podrán ejercer el derecho de acceso, el derecho de



rectificación, el derecho de cancelación y el derecho de oposición de forma presencial en la sede del Ayuntamiento del Morell.

El/la firmante declara que todos los datos señalados y toda la documentación aportada son ciertos. A demás, declara que queda informado/da de todas las cláusulas de las bases que rigen la concesión de estas ayudas.

El/la firmante declara que ningún miembro de la unidad de convivencia no está tributando en concepto de IBI por otros bienes inmuebles que no se la vivienda habitual.

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La persona o personas firmantes (miembros mayores de edad de la unidad familiar y residentes en el mismo domicilio), autorizan al Ayuntamiento del Morell, la consulta de los datos necesarios a otras Administraciones Públicas para llevar a cabo la tramitación de la presente solicitud de ayudas de urgencia. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de este procedimiento, y en aplicación de lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de datos entre administraciones públicas para el desarrollo de sus competencias.

Persona solicitante	Nombre y apellidos	Documento de identidad	de	Firma
Parentesco con la persona solicitante.	Nombre y apellidos	Documento de identidad	de	Firma

(firma)





ANEXO 2

Ajuntament del Morell INFORME PROPUESTA

1. Expediente y número de registro:
2. Ayuda solicitada:
3. Importe solicitado:
4. Documentación general aportada y en relación a la ayuda solicitada según las bases:

Aportada	Documentación
	Documento de identificación (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras o pasaporte) de todas las personas de la unidad familiar, que tengan la obligación de tener por la edad.
	Último recibo de alquiler o hipoteca, si es el caso, para obtener la ayuda.
	Contrato de alquiler si es el caso.
	Informe médico si es el caso.
	Presupuesto detallado del concepto por el cual se pide la ayuda, si es el caso.
	Recibo o facturas detalladas del concepto por el cual se pide la ayuda, si es el caso.
	Acreditación de familia numerosa, si es el caso.
	Acreditación familia monoparental-monomaternal, si es el caso.
	Acreditación de familia acogedora.
	Certificado del grado de disminución o resolución dependencia, si es caso.
	Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, si es el caso.
	Certificado conforme se está recibiendo tratamiento psicológico/psiquiátrico, si es el caso.
	Certificado indicando si se cobra o no algún tipo de ayuda, prestación i/o subsidio por desempleo.
	Certificado indicando si se cobra o no algún tipo de prestaciones, pensiones, subsidios o ser beneficiario de prestaciones sociales, tanto a nivel contributivo como no contributivo (exceptuando las de carácter puntual, finalista, de servicio y las derivadas de la ley de dependencia). En caso de cobrar complementos se pueden aportar extracto bancario.
	Activo: declaración de la renta del año anterior. Únicamente si la situación económica del año anterior ha cambiado substancialmente respecto a la actual se tiene que presentar la documentación necesaria para acreditar la situación económica de la familia.
	En caso de no estar obligado a declarar, certificado de imputaciones de hacienda.
	Vida laboral.
	Número de cuenta donde se hará el ingreso de la ayuda.
Otra	



5. Informe social de atención social primaria:

- Puntos plan de trabajo atención social primaria hasta 4:

6. Puntos baremo económico hasta a 5 puntos:

Ingresos familiares:

IRSC 2017	569,12 €
-----------	----------

A	1r ADULTO	1 (IRSC + 30%)	739,86
B	ADULTO	0,5 (IRSC + 30%)	369,93
C	MENOR	0,3 (IRSC + 30%)	221,96

Composición familiar	Fórmula	100 %	90 %	80 %	70 %	60 %
		1 punto	2 puntos	3 puntos	4 puntos	5 puntos
1 adulto	A	739,86	665,87	591,88	517,90	443,91
1 adulto 1 menor	A + C	961,81	865,63	769,45	673,27	577,09
1 adulto 2 menor	A + 2C	1.183,77	1.065,39	947,02	828,64	710,26
1 adulto 3 menor	A + 3C	1.405,73	1.265,15	1.124,58	984,01	843,44
2 adultos	A + B	1.109,78	998,81	887,83	776,85	665,87
2 adultos 1 menor	A + B + C	1.331,74	1.198,57	1.065,39	932,22	799,04
2 adultos 2 menores	A + B + 2C	1.553,70	1.398,33	1.242,96	1.087,59	932,22
2 adultos 3 menores	A + B + 3C	1.775,65	1.598,09	1.420,52	1.242,96	1.065,87
3 adultos	A + 2B	1.479,71	1.331,74	1.183,77	1.035,80	887,83
3 adultos 1 menor	A + 2B + C	1.701,67	1.531,50	1.361,34	1.191,17	1.021,17
3 adultos 2 menores	A + 2B + 2C	1.923,63	1.731,26	1.538,90	1.346,54	1.154,54
3 adultos 3 menores	A + 2B + 3C	2.145,58	1.931,02	1.716,47	1.501,91	1.287,37
4 adultos	A + 3B	1.849,64	1.664,68	1.479,71	1.294,75	1.109,78

En caso que la unidad de convivencia no se encuentre dentro la tabla se calculará con las fórmulas que se han utilizado para elaborar la misma.

En caso que se apruebe un nuevo indicador de renta de suficiencia de Cataluña, se calculará el baremo económico de acuerdo con éste.

Se calcularán los ingresos netos.



7. Baremo familiar objetivo:

Concepto	Puntos
Personas con discapacidad física/psíquica/enfermedad mental y personas con dependencia: convivencia	1 punto por unidad de
Número de hijos (menores de 18 años o mayores de 18 años con dependencia económica). Puntos por familia:	
1 hijo/as	1 punto
2 hijo/as	2 puntos
3 hijos o más y familia numerosa / familia acogedora / familia monoparental-monomarental y personas soles	3 puntos
Otros familiares por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado convivencia	1 punto por unidad de
Separaciones/divorcios en el último año	1 punto
Total:	

8. Puntos totales:

Concepto	Puntos
Plan de trabajo servicios sociales	
Baremo económico	
Baremo familiar objetivo	
Total puntos	

9. Propuesta para el otorgamiento de la ayuda:

Tabla de bonificaciones

d'1 a 3 puntos25%

de 4 a 7 puntos45%

de 8 a 11 puntos65%

de 12 a 14 puntos.....85%

15 puntos.....100

Ayuda solicitada	Importe solicitado	Puntos	Bonificación	Importe otorgado

